

2.3. OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2009-18952 *Decreto 102/2009 de 30 de diciembre de modificación parcial de la estructura orgánica y de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda y del Instituto Cántabro de Estadística.*

Por Decreto 134/2004, de 10 de diciembre, se aprobó la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, publicándose en el BOC número 244, de 21 de diciembre de 2004.

En la actualidad, la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, establece un marco de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en base a unos principios de programación, estabilidad presupuestaria, transparencia, plurianualidad y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, junto a los principios clásicos de unidad, universalidad y no afectación aplicables en el ámbito de la gestión presupuestaria. Todo ello configura la programación presupuestaria en los denominados escenarios presupuestarios plurianuales, cuya confección corresponde a la Consejería competente en materia de Hacienda. Igualmente, esta Ley recoge la necesidad de que las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público autonómico elaboren un presupuesto de explotación y capital junto a un programa de actuación plurianual integrado por sus estados financieros, y en el que se recojan las líneas estratégicas y objetivos definidos, y los datos económico-financieros previstos para el ejercicio actual y los dos inmediatamente siguientes.

Todas estas circunstancias hacen precisa la modificación organizativa de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de acuerdo con la idea de impulso de una presupuestación por objetivos, mediante una rigurosa selección de los mismos y una orientación de toda la organización hacia su logro, basándose en criterios de planificación y eficiencia; así, se pretende una nueva organización que separe las tareas propias de la gestión presupuestaria de aquellas relativas a la elaboración, análisis y seguimiento del Presupuesto.

De este modo se suprimen el Servicio de Presupuestos, la Sección de Análisis y Seguimiento Presupuestario, y la Sección de Gestión Presupuestaria, y se crean la Oficina Presupuestaria y el Servicio de Gestión Presupuestaria, manteniéndose el Servicio de Pagos y Valores y el Servicio de Política Financiera.

En relación al Instituto Cántabro de Estadística (ICANE), se precisa una modificación puntual de su actual estructura, y de la relación de puestos de trabajo motivada por la inadecuación actual entre la estructura aprobada por el Decreto 32/2007, de 22 de marzo, y las necesidades actuales que obligan al ICANE a desarrollar una mayor actividad tanto en el ámbito de producción y difusión como en el de coordinación. La modificación viene determinada por la aprobación de dos leyes de gran relevancia para el desarrollo y consolidación del Sistema Estadístico de Cantabria: la Ley de Cantabria 4/2005, de 5 de octubre, de Estadística de Cantabria y la Ley de Cantabria 3/2008, de 24 de noviembre, del Plan Estadístico 2009/2012. Dichas leyes suponen una ampliación considerable de las competencias del Instituto. Por tal motivo se tiene por necesaria la modificación orgánica ex novo.

Así se suprime el Servicio de Apoyo a la Dirección y se crean la Sección de Coordinación y Difusión y la Sección de Gestión Económico-Administrativa, ambos adscritos al Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-Demográficas.

Por lo anterior, cumplidos los trámites preceptivos establecidos en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de Estructuras, Relaciones de Puestos de Trabajo y Retribuciones, en su vigente redacción, y consultadas las Organizaciones Sindicales al amparo de lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, a propuesta de los Consejeros de Economía y Hacienda y de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 2009

LUNES, 11 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 5

DISPONGO:

Artículo 1. - Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

1. Se suprimen el Servicio de Presupuestos, la Sección de Análisis y Seguimiento Presupuestario y la Sección de Gestión Presupuestaria y se crean la Oficina Presupuestaria y el Servicio de Gestión Presupuestaria.

2. Se modifica el artículo 9 del Decreto 134/2004, 10 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda, tras las redacciones dadas por los Decretos 87/2008, de 11 de septiembre, y 8/2009, de 5 de febrero, en los que se modifica parcialmente la estructura básica, quedando redactado como sigue:

“Las competencias genéricas de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera son las establecidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Específicamente le corresponden las competencias siguientes:

a) El manejo y custodia de todos los fondos y valores de la Comunidad Autónoma, así como el pago de sus obligaciones.

b) La dirección y control de los presupuestos de la Administración, que comprende, entre otras funciones, la elaboración del anteproyecto de la Ley anual.

c) Análisis, seguimiento y evaluación del presupuesto y estudio y formulación de medidas correctoras.

d) La programación de medidas en materia de política financiera, así como de las operaciones financieras de tesorería; el control de las Entidades de Ahorro y de las Mutualidades de Previsión Social no integradas en la Seguridad Social establecidas en el Real Decreto 1.905/1996, de 2 de agosto; la elaboración de propuestas de crédito a concertar, la gestión de operaciones de aval y control de disposiciones y vencimientos y su programación.

Esta Dirección General se estructura en los siguientes órganos:

1) Subdirección General de Presupuestos.

2) Oficina Presupuestaria.

3) Servicio de Gestión Presupuestaria.

4) Servicio de Pagos y Valores.

5) Servicio de Política Financiera.

—Funciones:

1) La Subdirección General de Presupuestos ejerce las competencias genéricas expresadas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias. Igualmente, le corresponden las siguientes competencias específicas:

a) Realización de estudios, consultas, propuestas e informes que le sean encomendados por la Dirección General en materia de Presupuestos.

b) Ostentación, por delegación del Director General en materia de Presupuestos, su representación ante otros Organismos.

c) Coordinación, desarrollo, supervisión e impulso de la gestión de los servicios de la Dirección General en materia de Presupuestos, así como la utilización en esta materia de las nuevas tecnologías.

d) Dirección en la elaboración de normas y procedimientos en materia de gestión presupuestaria.

e) Dirección en la elaboración, estudio y formación del Proyecto de Ingresos y Gastos de los Presupuestos Generales de Cantabria.

f) Dirección en la confección, análisis y seguimiento de los escenarios presupuestarios plurianuales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2009-18952

2) La Oficina Presupuestaria, ejerce el máximo asesoramiento al Director General en asuntos relacionados con la preparación, seguimiento y control del Presupuesto, estableciendo objetivos e indicadores, analizando aquéllos y evaluando éstos; el análisis, desde la triple perspectiva de la eficacia, la eficiencia y la economía, la gestión de los recursos públicos, lo que significa examinar razonablemente el sistema de planificación, ejecución, control y evaluación de los objetivos y de las actividades y de los recursos tanto humanos como financieros disponibles; la coordinación en la elaboración, estudio y formación del Anteproyecto y Proyecto de Ingresos de los Presupuestos Generales de Cantabria; la coordinación en la elaboración, estudio y formación del Proyecto de Gastos de los Presupuestos Generales de Cantabria, considerando, tanto la estimación previa de ingresos como las dotaciones propuestas por los Centro Gestores, así como de la elaboración de los anexos que acompañan a aquéllos; la coordinación en la confección, análisis y seguimiento de los escenarios presupuestarios plurianuales, tanto de ingresos como de gastos de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de los Organismos Autónomos de ella dependientes; la coordinación en la confección, análisis y seguimiento de los escenarios presupuestarios plurianuales, tanto de ingresos como de gastos de las Entidades Públicas Empresariales, dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualesquiera otros Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella; la coordinación en el estudio y seguimiento de los estados financieros remitidos por el Sector Público Empresarial para la elaboración de los Presupuestos Generales; la coordinación en el estudio y seguimiento del cumplimiento de los objetivos anuales que sirvieron de base a los Presupuestos de la Administración General y sus Organismos Autónomos; la coordinación en el estudio y seguimiento del cumplimiento de los objetivos anuales que sirvieron de base a los presupuestos de explotación y de capital del Sector Público Empresarial; la información de las disposiciones legales y reglamentarias en fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, convenios de colaboración y cualquier otra actuación del Sector Público de la Comunidad Autónoma que afecten a los gastos públicos, valorando las repercusiones y efectos y su adecuación a las disponibilidades presupuestarias y a los límites de los escenarios presupuestarios plurianuales; y la elaboración de normas, instrucciones y circulares relativas a su ámbito de actuación y que sean de aplicación en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3) El Servicio de Gestión Presupuestaria, realiza la elaboración de los procedimientos en materia de gestión presupuestaria; la información e impulso de la tramitación de las propuestas de modificaciones presupuestarias que se produzcan en el transcurso del ejercicio; la información e impulso de la tramitación de los compromisos de gastos de carácter plurianual; la elaboración de un estudio de la gestión presupuestaria por Centros Gestores previo a la elaboración de los Presupuestos Generales; la colaboración con la Oficina Presupuestaria en la elaboración, estudio y formación del Proyecto de Gastos e Ingresos de los Presupuestos Generales de Cantabria, así como en la elaboración de los anexos que acompañan a aquellos; la colaboración con los distintos órganos económico-presupuestarios de los Centros Gestores para conseguir una mayor eficacia en la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias; la colaboración con la Oficina Presupuestaria en la confección, análisis y seguimiento de los escenarios presupuestarios plurianuales, tanto de ingresos como de gastos de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de los Organismos Autónomos de ella dependientes; y la colaboración en la elaboración de normas, instrucciones y circulares relativas a su ámbito de actuación y que sean de aplicación en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4) Al Servicio de Pagos y Valores, le compete el control y conformación de los pagos de la Comunidad Autónoma; la gestión y custodia de los fondos y valores de la Comunidad Autónoma; la tramitación de los expedientes de autorización y cierre de las cuentas operativas de la Comunidad Autónoma; la tramitación de expedientes de distribución de fondos entre las cuentas de la Comunidad Autónoma; el control y supervisión de las conciliaciones bancarias; el control y supervisión de las cuentas de Habilitados; la gestión y control de la contabilidad auxiliar de los valores de la Comunidad Autónoma; la elaboración del Plan de Pagos de la Comunidad Autónoma; la gestión y control de la cumplimentación de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social; el control y seguimiento de las cuentas operativas de la Comunidad Autónoma; la gestión y control de las fianzas de arrendamiento y otros contratos regulados en el Título V de la Ley de Cantabria 5/1993, de 6 de mayo; y el archivo y custodia de los avales bancarios presentados ante el Gobierno de Cantabria.

5) Al Servicio de Política Financiera, le compete el asesoramiento al Consejero en materia de política financiera; el control de entidades de ahorro; los créditos a concertar - elaboración de propuestas; el control de disposiciones, vencimientos y su programación; la realización de informes sobre expedientes de avales a empresas; la realización de informes sobre operaciones financieras de tesorería; el seguimiento y evaluación de Entes Públicos del Gobierno de Cantabria; y el ejercicio de las competencias en materia de Cajas de Ahorro y Mutualidades de Previsión Social de la Comunidad Autónoma”.

Artículo 2. - Organigrama de la Consejería de Economía y Hacienda.

Se modifica el artículo 10 del Decreto 134/2004, de 10 de diciembre, tras la redacción dada por el Decreto 123/2008, de 26 de diciembre, de modificación parcial de la estructura orgánica y de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda, que toma la siguiente redacción:

1. Consejero de Economía y Hacienda.
 - 1.1. Comité de Dirección, Consejo y Asesoramiento.
 - 1.2. Consejo Cántabro de Consumo.
2. Secretaría General.
 - 2.1. Asesoría Jurídica.
 - 2.1.1. Sección de Estudio y Apoyo.
 - 2.1.1.1. Negociado de Apoyo y Gestión Administrativa.
 - 2.2. Servicio de Coordinación y Asuntos Generales.
 - 2.2.0.1. Negociado de Archivo.
 - 2.2.0.2. Negociado de Habilitación.
 - 2.2.1. Sección de Evaluación Económica.
 - 2.2.1.1. Negociado de Gestión Económica y Presupuestaria.
 - 2.2.2. Sección de Personal y Régimen Interior.
 - 2.2.2.1. Negociado de Personal y Asuntos Generales.
 - 2.3. Servicio de Administración General de Patrimonio.
 - 2.3.1. Sección de Patrimonio.
 - 2.3.1.1. Negociado de Gestión de Patrimonio.
 - 2.3.1.2. Negociado de Inventario y Contabilidad Patrimonial.
 - 2.4. Servicio de Gestión de Programas de Desarrollo Económico y Social.
 - 2.4.0.1. Negociado de Subvenciones de Desarrollo Económico y Social.
3. Dirección General de Economía.
 - 3.1. Subdirección General de Economía.
 - 3.0.1. Servicio de Gestión de Fondos Comunitarios y de Cohesión.
 - 3.0.1.0.1. Negociado de Gestión Administrativa.
 - 3.0.1.1. Control y Seguimiento FEDER.
 - 3.0.2. Unidad de Programación Económica.
 - 3.0.3. Servicio de Ingresos con Financiación Afectada y Ayudas Públicas.
 - 3.0.3.1. Sección de Ayudas Públicas.
 - 3.0.3.1.1. Negociado de Gestión Administrativa.
 - 3.0.3.2. Sección de Ingresos con Financiación Afectada.
 - 3.2. Unidad de Programación Económica.
 - 3.3. Servicio de Ingresos con Financiación Afectada y Ayudas Públicas.
 - 3.3.1. Sección de Ayudas Públicas.
 - 3.3.1.1. Negociado de Gestión Administrativa.
 - 3.3.2. Sección de Ingresos con Financiación Afectada.
4. Dirección General de Hacienda.
 - 4.1. Servicio de Ingresos Presupuestarios.
 - 4.1.1. Sección de Contabilidad Auxiliar de Ingresos.

- 4.1.1.1. Negociado de Coordinación de Ingresos MOURO.
- 4.1.2. Sección de Seguimiento y Coordinación de Ingresos.
- 4.1.2.1. Negociado de Análisis y Control de Ingresos Presupuestarios.
- 5. Intervención General.
- 5.1. Subdirección General de Intervención y Fiscalización.
- 5.2. Subdirección General de Control Financiero.
- 5.0.1. Área de Intervención y Fiscalización.
- 5.0.1.0.1. Negociado de Apoyo Administrativo.
- 5.0.2. Área de Contabilidad y Gestión Contable.
- 5.0.2.0.1. Negociado de Contabilidad.
- 5.0.3. Área de Control Financiero I.
- 5.0.3.0.1. Negociado de Auditoría I.
- 5.0.3.0.2. Negociado de Auditoría II.
- 5.0.4. Área de Control Financiero II.
- 6. Dirección General de Comercio y Consumo.
- 6.1. Servicio de Comercio.
- 6.1.0.1. Negociado de Reforma de Estructuras Comerciales.
- 7. Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.
- 7.1. Subdirección General de Presupuestos.
- 7.0.0.0.1. Negociado de Apoyo.
- 7.0.1. Servicio de Gestión Presupuestaria.
- 7.0.1.0.1. Negociado de Apoyo.
- 7.0.2. Oficina Presupuestaria.
- 7.0.3. Servicio de Pagos y Valores.
- 7.0.3.1. Sección de Pagos.
- 7.0.3.1.1. Negociado de Pagos.
- 7.0.3.1.2. Negociado de Bancos.
- 7.0.3.1.3. Negociado de Caja y Gestión Contable de Ingresos
- 7.0.3.2. Sección de Valores.
- 7.0.3.2.1. Negociado de Valores.
- 7.0.4. Servicio de Política Financiera.
- 7.0.4.1. Sección de Seguimiento Financiero.

Artículo 3.- Instituto Cántabro de Estadística (ICANE).

1. Se suprime el Servicio de Apoyo a la Dirección y se crean la Sección de Coordinación y Difusión y la Sección de Gestión Económica y Administrativa en el Servicio de de Estadísticas Económicas y Socio-Demográficas.

2. Se modifica el artículo 3 del Decreto 32/2007, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto 69/2005, de 23 de junio, de aprobación de la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Estadística (ICANE), que queda redactado como sigue:

“La Dirección es el Órgano Superior del Instituto.

Corresponde al Director del Instituto el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La representación legal y extrajudicial del Instituto.
- b) La dirección administrativa y el impulso, dirección y coordinación de las actividades del Instituto.

c) El ejercicio de las competencias que en materia de personal atribuye a cada Organismo Autónomo el artículo 81 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) El impulso, la dirección y la coordinación de las actividades relacionadas con la formación del personal estadístico.

e) La propuesta, para su posterior aprobación por la Consejería de Economía y Hacienda, del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto.

f) La autorización de los gastos y la ordenación de los pagos del Instituto.

g) El ejercicio de las facultades correspondientes al órgano de contratación, tanto para contratos administrativos como para contratos patrimoniales y demás contratos privados.

h) La suscripción de convenios y acuerdos, en el marco de las normas generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

i) La representación oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia estadística.

j) La elaboración de los Anteproyectos de los Planes y de los Proyectos de los Programas Estadísticos.

k) El impulso y dirección de las relaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia estadística con los Institutos y Organizaciones Internacionales, Estatales y Regionales de Estadística.

l) El establecimiento de los criterios de coordinación y de distribución de los recursos asignados al Instituto para la actividad estadística en el conjunto de la Comunidad Autónoma.

m) La incoación de expedientes sancionadores y el ejercicio de la potestad sancionadora para infracciones de todo tipo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Estadística de Cantabria.

n) Todas aquellas funciones que, relacionadas con las anteriores, sean precisas para el desarrollo de los fines y actividades del Instituto.

La Dirección del Instituto se estructura en los siguientes órganos:

1. Dirección del Instituto Cántabro de Estadística.

1.1. Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-Demográficas.

1.1.1. Sección de Estadísticas Económicas.

1.1.1.1. Negociado de Estadística.

1.1.2. Sección de Estadísticas Socio-Demográficas.

1.1.3. Sección de Coordinación y Difusión.

1.1.4. Sección de Gestión Económico-Administrativa.

1.2. Servicio de Informática y Banco de Datos.

1.2.1. Sección de Informática Estadística y Banco de Datos.

Funciones:

1.1. El Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-Demográficas le compete, la propuesta para su aprobación por la Dirección de las operaciones estadísticas a realizar por el Servicio; la propuesta, diseño y desarrollo, para su aprobación por la Dirección, de la producción estadística de los Planes y Programas asignados al Servicio; la supervisión de los proyectos técnicos de cada operación estadística incluida en el Plan de Estadística de Cantabria y en los Programas Estadísticos Anuales y la realización de auditorias de carácter técnico siempre y cuando se desarrollen dentro del Servicio; la supervisión de la producción estadística de los Planes y Programas estadísticos; la colaboración con la Dirección del Instituto en el fomento y promoción de las relaciones con Instituciones y Organismos estadísticos con el fin de impulsar actuaciones coordinadas en los aspectos técnicos de la metodología estadística; la dirección de los proyectos técnicos de cada operación estadística incluidas en el Plan Estadístico y en los Programas Estadísticos Anuales; el control de las relaciones Organizaciones e Instituciones Estadísticas; la organización de la difusión de la actividad estadística; la supervisión de las operaciones de infraestructura estadística necesarias para ejecutar el plan estadístico; el diseño y coordinación, junto con el Jefe de Sección de Gestión Económico-Administrativa, del anteproyecto

del presupuesto del Instituto, el control y seguimiento del mismo en cuanto al grado de ejecución, así como la tramitación de sus modificaciones; el control y seguimiento, junto con el Jefe de Sección de Gestión Económico-Administrativa, de gastos de personal, material y compra de bienes corrientes y de servicios de todas las unidades dependientes del Instituto; el control del inventario del ICANE; la propuesta de estudios y análisis en base a la información estadística y; la elaboración de la Contabilidad Regional.

1.1.1. La Sección de Estadísticas Económicas le compete, la tramitación e impulso de las directrices que emanan de los Órganos Superiores del Instituto; la propuesta al Jefe de Servicio de todas aquellas mejoras organizativas y de estructura que favorezcan el mejor desarrollo de las actividades de dicha Sección en materia de estadísticas económicas; el diseño de los Ficheros-Directorios de estadísticas económicas; el diseño de sistemas integrados de estadísticas e indicadores económicos y cuentas económicas; la elaboración de los proyectos técnicos de las estadísticas económicas asignadas a la Sección; el establecimiento de procedimientos de calidad en las diferentes fases de las operaciones estadísticas económicas; el diseño y elaboración de todas aquellas estadísticas relacionadas con las cuentas económicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria Anuales, Sectoriales y de Administraciones Públicas; la elaboración periódica de las Tablas "Input-Output" de la economía de Cantabria; y juntamente con el Jefe de Servicio, la supervisión de los proyectos técnicos de cada operación estadística económica incluida en el Plan de Estadística de Cantabria y en los Programas Estadísticos Anuales y la realización de auditorías de carácter técnico.

1.1.2. La Sección de Estadísticas Socio-Demográficas le compete, la tramitación e impulso de las directrices que emanan de los Órganos Superiores del Instituto; la propuesta al Jefe de Servicio de todas aquellas mejoras organizativas y de estructura que favorezcan el mejor desarrollo de las actividades de dicha Sección relativas a la materia de Estadísticas Socio-Demográficas; el diseño de los Ficheros-Directorios de Estadísticas Socio-Demográficas; el diseño de sistemas integrados de estadísticas e indicadores socio-demográficos; la elaboración de los proyectos técnicos de las estadísticas asignadas a la Sección en materia socio-demográfica; el establecimiento de procedimientos de calidad en las diferentes fases de las operaciones estadísticas socio-demográficas; y juntamente con el Jefe de Servicio, la supervisión de los proyectos técnicos de cada operación estadística socio-demográfica incluida en el Plan de Estadística de Cantabria y en los Programas Estadísticos Anuales y la realización de auditorías de carácter técnico.

1.1.3. La Sección de Coordinación y Difusión le compete, la propuesta de convenios y acuerdos con unidades estadísticas y seguimiento de los mismos; el inventario y catalogación de las fuentes de información externas de origen estadístico o de aquellas de origen administrativo que sean susceptibles de utilización estadística; la realización de actividades de marketing estadístico y de prospección de mercado, así como de estudios de satisfacción de usuarios; la propuesta de realización de estudios, análisis u operaciones estadísticas que permitan cubrir las necesidades de información que se detecten; la canalización de las peticiones externas de información y de las solicitudes de asistencias técnicas que se formulen al Instituto; la difusión de las actividades estadísticas a través de publicaciones y gestión de la biblioteca y; la elaboración de recopilaciones estadísticas en la forma de anuarios y estadísticas históricas.

1.1.4. La Sección de Gestión Económico-Administrativa le compete, la propuesta al Jefe de Servicio del anteproyecto del presupuesto del Instituto; el seguimiento del presupuesto en cuanto al grado de ejecución, así como la tramitación de sus modificaciones; el seguimiento de los gastos de personal, material y compra de bienes corrientes y de servicios de todas las unidades dependientes del Instituto; la elaboración del inventario del ICANE y; la contabilidad y tesorería del ICANE.

1.2. El Servicio de Informática y Banco de Datos le compete, la planificación y coordinación de las redes TCP/IP del Instituto; la planificación y coordinación de las bases de datos Oracle, SQL, Server e Informix del Instituto; la propuesta a la Dirección de todas aquellos desarrollos técnicos destinados a la mejora en el funcionamiento de las redes, las bases de datos y las aplicaciones informáticas del Instituto y; el diseño, desarrollo, mantenimiento e implantación de los sistemas de información y de telecomunicaciones del Instituto, elaborando para ello los correspondientes Planes de Sistemas y proponiendo los estándares a emplear en el Instituto en estas materias.

LUNES, 11 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 5

1.2.1. La Sección de Informática Estadística y Banco de Datos le compete, la tramitación e impulso de las directivas que emanan de los órganos superiores de Instituto; la propuesta al Jefe de Servicio de todas aquellas mejoras organizativas y de estructura que favorezcan el mejor desarrollo de las actividades de dicha Sección; la gestión y diseño de las bases de datos Oracle, SQL, Server e Informix del Instituto y; la coordinación y desarrollo de aplicaciones cliente-servidor y; la investigación de productos informáticos y de telecomunicaciones existentes en el mercado, cara a su posible utilización en la actividad del Instituto.”

Artículo 4.- Relación de puestos de trabajo

Se modifica la relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de la Dirección General de Comercio y Consumo y de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, y la del Instituto Cántabro de Estadística, en la forma que se recoge en el Anexo que se adjunta al presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 30 de diciembre de 2009
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
Miguel Ángel REVILLA ROIZ
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
José Vicente MEDIAVILLA CABO

LUNES, 11 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 5

ANEXO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA.

Se suprime el puesto de trabajo nº 3955 "Jefe de Servicio de Presupuestos".

Se suprime el puesto de trabajo nº 7706 "Jefe de Sección de Análisis y Seguimiento Presupuestario".

Se suprime el puesto de trabajo nº 7707 "Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria".

Se suprimen los puestos de trabajo nº 9331 y nº 9332 "Adjunto Servicio de Presupuestos".

Oficina Presupuestaria.

Con dependencia directa del Director General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera se crea un puesto de trabajo denominado "Jefe de la Oficina Presupuestaria" con la siguiente descripción: F; A1; 28; 22.281,94; CTS/CFS/CSIF; A.F.: 1, 5 y 10; S; III; CM; GC.

Dependiendo del Jefe de la Oficina Presupuestaria se crea un puesto de trabajo denominado "Gestor Oficina Presupuestaria" con la siguiente descripción: F; A2/C1; 22; 16.012,74; CG/CDYTM/CTF/CA; A.F.: 2 y 10; S; III; CM; GC.

El puesto de trabajo nº 4967 "Gestor de Indicadores y Seguimiento Presupuestario" pasa a depender del Jefe de la Oficina Presupuestaria y cambia su régimen de dedicación de II a III.

El puesto de trabajo nº 9333 "Técnico de Presupuestos" pasa a depender del Jefe de la Oficina Presupuestaria y se abre al Cuerpo de Gestión.

El puesto de trabajo nº 4969 "Administrativo" pasa a depender del Jefe de la Oficina Presupuestaria, sin ninguna otra modificación.

Servicio de Gestión Presupuestaria.

Con dependencia directa del Director General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera se crea un puesto de trabajo denominado "Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria" con la siguiente descripción: F; A1/A2; 26; 19.900,77; CTS/CFS/CSIF/CG/CDYTM/CTF; A.F.: 1, 5 y 10; S; III; CM; GC.

El puesto de trabajo nº 3975 "Gestor Contable Presupuestario" pasa a depender del Jefe

LUNES, 11 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 5

de Servicio de Gestión Presupuestaria y cambia su régimen de dedicación de II a III.

Los puestos de trabajo nº 1797 "Coordinador de Área Presupuestaria", nº 8004 "Jefe de Negociado de Apoyo" y nº 7709 "Subgestor Presupuestario" pasan a depender del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, sin ninguna otra modificación.

Servicio de Pagos y Valores.

El puesto de trabajo nº 7713 "Jefe de Negociado de Caja y Gestión Contable de Ingresos" pasa a depender del Jefe de Sección de Pagos, sin ninguna otra modificación.

INTERVENCION GENERAL.

Los puestos de trabajo nº 9538 y nº 9539 "Coordinador de Apoyo Técnico Informático" cambian su régimen de dedicación de II a III.

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO.

Se suprime el puesto de trabajo nº 8540 "Subdirector General de Comercio y Consumo".

INSTITUTO CANTABRO DE ESTADISTICA. (ICANE)

Se suprime el puesto de trabajo nº 8279 "Jefe de Servicio de Apoyo a la Dirección".

Se suprime el puesto de trabajo nº 8284 "Subgestor de Información".

Servicio de Informática y Banco de Datos.

Con dependencia directa del Jefe de Sección de Informática Estadística y Banco de Datos se crea un puesto de trabajo denominado "Programador de Aplicaciones Estadísticas" con la siguiente descripción: F; A2/C1; 22; 12.202,55; CG/CDYTM/CA/CTA; A.F.: 2, 5 y 19; Formación Específica: experiencia en Administración de Bases de Datos Oracle, SQL, Server, Informix, en lenguajes de programación Visual Basic 6, VB.NET, Java, PL/SQL, en desarrollo de aplicaciones cliente-servidor y en desarrollo de aplicaciones Web, HTML, ASP y JSP; S; II; CM; GC.

Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-Demográficas.

Con dependencia directa del Jefe de Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-Demográficas se crea un puesto de trabajo denominado "Jefe de Sección de Coordinación y Difusión" con la siguiente descripción: F; A1/A2; 25; 13.360,08; CTS/CFS/CG/CDYTM; A.F.: 2, 5 y 12; Titulación académica: Licenciado en Ciencias Económicas y

LUNES, 11 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 5

Empresariales/ Licenciado en Economía/ Licenciado en Administración y Dirección de Empresas/ Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas/ Licenciado en Matemáticas/ Licenciado en Geografía/ Licenciado en Sociología/ Diplomado en Ciencias Económicas y/o Empresariales/ y Diplomado en Estadística; Formación Específica: experiencia en elaboración, tratamiento y difusión de estadísticas públicas; S; II; CM; GC.

Dependiendo del Jefe de Sección de Coordinación y Difusión se crea un puesto de trabajo denominado "Gestor de Coordinación y Difusión" con la siguiente descripción: F; A2/C1; 22; 12.202,55; CG/CTF/CA; A.F.: 2 y 12; S; II; CM; GC.

Con dependencia directa del Jefe de Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-Demográficas se crea un puesto de trabajo denominado "Jefe de Sección de Gestión Económico-Administrativa" con la siguiente descripción: F; A1/A2; 25; 17.170,27; CTS/ CFS/CG/CDYTM; A.F.: 2, 10 y 13; S; III; CM; GC.

El puesto de trabajo nº 1844 "Auxiliar" pasa a depender del Jefe de Sección de Coordinación y Difusión, sin ninguna otra modificación.

El puesto de trabajo nº 8273 "Analista de Coyuntura Económica" cambia su régimen de dedicación de II a III.

Al puesto de trabajo nº 8274 "Jefe de Sección de Estadísticas Económicas" se le incluye: formación específica: experiencia en elaboración, tratamiento y difusión de estadísticas públicas.

Al puesto de trabajo nº 8278 "Jefe de Sección de Estadísticas Socio-Demográficas" se le incluye: formación específica: experiencia en elaboración, tratamiento y difusión de estadísticas públicas y; titulación académica: Diplomado en Ciencias Económicas y/o Empresariales.

El puesto de trabajo nº 8280 "Subgestor de Información" pasa a depender del Jefe de Sección de Estadísticas Económicas, sin ninguna otra modificación.

Los puestos de trabajo nº 8282 "Gestor Económico y Administrativo" y nº 8281 "Ordenanza" pasan a depender del Jefe de Sección de Gestión Económico-Administrativa, sin ninguna otra modificación.

2009/18952

CVE-2009-18952